

# **AFECTA ÚNICAMENTE A EJEMPLARES NACIDOS A PARTIR DEL 01/02/2018 REGISTRADOS EN EL LOE y RRC**

## **ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIONES**

También deberá constar en la hoja de inscripción, en caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., si se trata de un ejemplar con cola corta, o sin cola, nacido a partir del 1 de febrero de 2018, a fin de que, la entidad organizadora del certamen, previa comprobación de que dispone del preceptivo Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E., que acredite que se encuentra en alguno de los supuestos excepcionales del artículo 11 de este Reglamento, pueda admitir su inscripción e incluirlo en el catálogo como ejemplar con cola corta - sin cola.

Los propietarios de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento, deberán acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E., que permita su participación.

## **ARTÍCULO 7º. CATÁLOGO, NÚMERO DEL EJEMPLAR Y TARJETAS DE CALIFICACIÓN**

Tampoco podrán participar aquellos ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, que no figuren incluidos en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

## **ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN**

La Comisión de Admisión y Clasificación está facultada para no admitir, por causa justificada, aquellos ejemplares que considere que no deban participar en el certamen o incumplan lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento y, en cualquier caso, a los que padezcan algún tipo de enfermedad, tara o defecto físico apreciables. En ningún caso, serán admitidos a concursar los ciegos, tuertos o sordos; los lisiados o que padezcan cojera evidente; los castrados, monórquidos, criptórquidos o que padezcan atrofia testicular; los inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E.

..... con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, salvo que figuren en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en este artículo; los que tengan el pelo esquilado, siempre y cuando no lo permita el estándar correspondiente; los teñidos; los que habiendo sido sancionados por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, una vez cumplida la sanción, no hayan superado posteriormente la Prueba de Sociabilidad de la R.S.C.E.; los que muestren una actitud agresiva hacia las personas u otros perros; y, en general, todos aquellos que hayan sido previamente manipulados para tratar de inducir a error al juez.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina organizados o autorizados por la R.S.C.E. a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de la cola, de las orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

No obstante ello, por aplicación del artículo 10, apartado segundo, de dicho Convenio, se permite la inscripción y participación de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, con corte de la cola efectuado por razones de medicina veterinaria o en beneficio de un animal determinado, acreditado mediante la declaración oficial de un veterinario, o su firma en el pasaporte canino, que considere necesaria dicha intervención; o sin cola o con cola corta de nacimiento (anuros o braquiuros), acreditado mediante el test genético de braquiuria que justifique dicha condición, cuyo estándar de raza válido lo permita, debiendo acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E. que, previa comprobación de dichos documentos, permita su participación.

Asimismo, toda vez que dicho Convenio obliga a España en lo que respecta a su territorio, se permite la inscripción y participación de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, cuyo estándar de raza válido lo permita, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018 en Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola, debiendo acompañar a la inscripción, fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E. que, previa comprobación del Estado de nacimiento y de su regulación legal, permita su participación.





# REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918  
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912

C/Lagasca, 16 – 28001 Madrid – Tfno. 91-426 49 60 - www.rsce.es



## INFORMACION IMPORTANTE EXPOSICION DE PERROS CON COLA CORTA O SIN COLA

Tras la entrada en vigor para España del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10.1, como **REGLA GENERAL**, está terminantemente prohibida la participación en certámenes de morfología canina y pruebas deportivas para perros, organizados o autorizados por la R.S.C.E. de **ejemplares nacidos a partir del 01/02/2018 con corte de cola, de las orejas o cualquier otra intervención quirúrgica** cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

No obstante ello:

- En caso de **ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E.** el artículo 11.3 y 4 del Reglamento de Certámenes de Morfología Canina permite **3 EXCEPCIONES** a esta prohibición, y serán admitidos los ejemplares nacidos a partir del 1 de febrero de 2018 con cola corta, o sin cola, cuyo estándar de raza válido lo permita, que se encuentren en alguno de estos supuestos:
  1. Con corte de cola efectuado por razones de medicina veterinaria o en beneficio de un animal determinado, acreditado mediante la declaración oficial de un veterinario, o su firma en el pasaporte canino, que considere necesaria dicha intervención.
  2. Sin cola o con cola corta de nacimiento (anuros o braquiuros), acreditado mediante el test genético de braquiuria que justifique dicha condición.
  3. Con cola corta o sin cola nacidos en Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola.

A partir del 1 de enero de 2019, los propietarios de ejemplares que se encuentren en alguno de los casos excepcionales anteriores deberán acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E., que acredite dicha condición, para que la entidad organizadora del certamen pueda incluirlos en el catálogo como ejemplares con cola corta – sin cola.

De este modo, en ningún caso, podrán participar aquellos ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, que no figuren incluidos en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola.

- En caso de **ejemplares inscritos en Libros de Orígenes de otras Organizaciones Caninas Nacionales miembros de la F.C.I. (OCN's-FCI)**, conforme establece el artículo 4 del Reglamento de Exposiciones Caninas de la F.C.I., se permite la inscripción y participación de ejemplares con cola corta, o sin cola, cuyo estándar de raza válido lo permita, nacidos en otros Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola.